



Radicado: **08001 3153 009 2023 00130 00**
Proceso: **VERBAL – Nulidad y simulación.**
Demandante: **MIGUEL ÁNGEL ESTRADA ESPAÑA**
Demandado: **VICENTE ANTONIO GOENAGA ESTRADA.**

Señora Juez:

A su despacho la presentada demanda informándole, que fue presentada desde el correo mabelprestanlopez@gmail.com asignada a este Despacho el día 16 de junio del 2023, fue inadmitida a través de auto de fecha 17 de julio de 2023 notificado mediante estado N°086 de 18 de julio del presente año, por lo cual se encuentra debidamente ejecutoriado. Revisado el expediente virtual y el buzón del correo institucional del juzgado, especialmente del correo recibido desde la dirección electrónica del apoderado, se puede constatar que la parte demandante no subsanó los defectos señalados

Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 02 de agosto del 2023

Secretario,

HARBEY IVÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes ocho (08) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en efecto, el auto de fecha 17 de julio de 2023 notificado mediante estado N°086 de 18 de julio del presente año, a través de la plataforma Tyba y el micro sitio web del juzgado en la página de la Rama Judicial, además de conformidad con la norma, se le otorgó cinco (05) días para que la parte demandante subsanara los defectos, los cuales se vencieron el día 26 de julio de 2023.

Revisando el expediente virtual y el correo del Despacho, se observa que esta no fue subsanada, por lo que se rechazará de conformidad con lo establecido en los incisos 1°, y 2° del artículo 90 del código general del proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Noveno Civil Del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda **VERBAL – de nulidad y simulación**, formulada por **MIGUEL ÁNGEL ESTRADA ESPAÑA**, identificado con cedula de ciudadanía N°7'426.855 contra **VICENTE ANTONIO GOENAGA ESTRADA**, identificado con cedula de ciudadanía N°72'258, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Hacer las anotaciones de rigor en el registro Tyba y en el radicador del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

scv

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0742defea8f81a47bf42f1033c886b0275a4f27ac59e3f42b215895c921e43d**

Documento generado en 08/08/2023 03:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>